



**ACUERDO NÚMERO SETENTA Y CUATRO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiseis de fecha sábado treinta de enero de dos mil dieciséis, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, recaída en el expediente TE-JE-008/2016.

### ANTECEDENTES

1. El siete de octubre de dos mil quince, dio inicio el proceso electoral local 2015-2016, mediante el cual serán electos Gobernador, Diputados y los miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango.
2. Con fecha tres de diciembre de dos mil quince el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió la convocatoria para llevar a cabo la sesión extraordinaria número doce, a celebrarse el día cuatro siguiente.
3. El cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la sesión extraordinaria número doce.
4. El siete de diciembre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano inconforme con la convocatoria y de la sesión extraordinaria número doce, interpuso juicio electoral.
5. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió en oficialía de partes del Instituto Electoral local, sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, recaída en el expediente TE-JE-008/2016.

### CONSIDERANDO

- I. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

En Durango la Democracia la hacemos todos



II. Que en fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

III. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este sentido, en correlación con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, luego entonces, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

IV. Considerando que en la sentencia TE-JE-008/2016 el Tribunal Electoral del Estado de Durango determinó revocar la convocatoria relativa a la sesión extraordinaria número doce de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince y ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitir en un plazo de cuarenta y ocho horas una nueva convocatoria y aplicar en lo conducente, el Reglamento de Sesiones del Instituto Nacional Electoral, resulta conducente y obligatorio dar cumplimiento a la mencionada resolución y al tenor de su contenido es imperativo también allegar a la convocatoria respectiva, la documentación del punto cinco del orden del día de la citada sesión extraordinaria cuatro, consistente en la aprobación en su caso del Acuerdo número trece por el que se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve sobre las solicitudes de registros como partido político estatal, presentadas por la organización política del Trabajo del Estado de Durango.

Por lo que respecta al punto 4 del orden del día, de la multicitada sesión extraordinaria número doce, el cual consiste, en la aprobación en su caso, del Acuerdo número doce

En Durango la Democracia la hacemos todos

por el que se determina el procedimiento para la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares en base al análisis efectuado por la Comisión del Programa de Resultados Preliminares del Consejo General. Cabe aclarar, que dicho acuerdo fue impugnado ante este órgano jurisdiccional en el diverso juicio electoral identificado con las siglas TE-JE- 022/2015, el cual fue resuelto el veintitrés de diciembre de dos mil quince, en dicha sentencia esta Sala Colegiada decidió, revocar la convocatoria en base a que se debió aplicar, en lo conducente, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, por lo que debería reponer el procedimiento. Además, determinó en el resolutivo PRIMERO que este Tribunal Electoral del Estado de Durango era incompetente para pronunciarse respecto al Acuerdo número doce, por lo que se concluyó en dicha ejecutoria, que la autoridad responsable resolviera lo que considerara oportuno respecto al Acuerdo, y que en todo caso éste era impugnable ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A efecto de cumplimentar lo señalado, este Consejo General emite convocatoria para la sesión extraordinaria con carácter de urgente número veintiséis, en la cual se adjunta al Partido Movimiento Ciudadano la documentación relativa a los puntos cuatro y cinco del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha cuatro de diciembre del año 2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TE-JE-008/2015 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por cumplimentada la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, recaída en el expediente TE-JE-008/2015, toda vez que se emitió convocatoria para esta sesión extraordinaria número veintiséis en términos del Reglamento de Sesiones del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que dentro de las veinticuatro horas siguientes notifique al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En Durango la Democracia la hacemos todos



**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por mayoría de votos el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiséis de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.-----

  
**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

  
**DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

  
**LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO**  
**SECRETARÍA**

**En Durango la Democracia la hacemos todos**